COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
y
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Conjunta 2/2016

Norma modificatoria del artículo 5° de la Resolución Conjunta CARP CTMFM 3/15.

Montevideo, 19/08/2016

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución Conjunta CARP - CTMFM N° 3/15, artículo 5°), del 4 de diciembre del año 2015.

CONSIDERANDO:

1) Que por el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 3/15 se dispuso el uso obligatorio del sistema de monitoreo satelital en todos los buques que operan sobre el recurso corvina, en el área del Tratado, a partir del 1 de enero de 2016.

2) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.

3) Que dichos planes son dinámicos en cuanto a las medidas de manejo que se adoptan, debiendo responder en forma integral a las realidades socioeconómicas y culturales que los estudios consideran y ello, bajo una visión global a los objetivos dispuestos por el Tratado para las Comisiones que lo administran.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a y b, 80 y 82 incisos a, b, c y d, del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
Y
LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Suspender hasta el 31 de agosto de 2017 la aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Conjunta CARP-CTMFM N° 3/15, para las embarcaciones que tengan una eslora comprendida entre 12 y 15 metros y un distanciamiento máximo de hasta 15 millas náuticas desde la

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villamil

costa y que no hubiesen implementado el sistema a la fecha.

ARTÍCULO 2° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 3° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Dr. FELIPE MICHELINI, Presidente CARP. — JULIO SUÁREZ, Presidente CTMFM. — Embajador ROBERTO GARCÍA MORITÁN, Vicepresidente CTMFM. — Capitán de Navío (R), Embajador GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ, Vicepresidente CARP.

e. 01/09/2016 N° 63059/16 v. 01/09/2016

Fecha de publicacion: *01/09/2016*